

CCP.II/REC 5 (II-03)¹

DIRECTRICES PARA LA COORDINACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE ZONA DE SISTEMAS INALÁMBRICOS FIJOS QUE FUNCIONAN EN PAÍSES VECINOS

La II Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión,

CONSIDERANDO:

- a) Que en algunos países vecinos la misma banda de frecuencia puede ser utilizada por sistemas inalámbricos fijos;
- b) Que con frecuencia, a los operadores de sistemas inalámbricos fijos se les otorga licencia por áreas de servicio y despliegan instalaciones dentro del área de servicio;
- c) Que sería beneficioso establecer directrices que dirijan la coordinación de sistemas de acceso inalámbrico fijo que operan en países vecinos, y
- d) Que algunas directrices para la coordinación de sistemas de acceso inalámbrico fijo con licencia de zona fueron desarrollados en la Recomendación del UIT-R F.9BL004: “Directrices para un proceso de despliegue de sistemas inalámbricos fijos con licencia de zona que funcionan en países vecinos”,

OBSERVANDO:

Que la Recomendación del UIT-R (F.9BL004) proporciona ejemplos de criterios de coordinación para sistemas fijos que operan en bandas de frecuencia de 24 GHz, 26 GHz, 28 GHz y 38 GHz.

RECOMIENDA:

Que las Administraciones de la CITEEL consideren la Recomendación del UIT-R (F.9BL004) como una guía en el desarrollo de procesos de coordinación y criterios de sistemas de acceso inalámbricos fijos con países vecinos.

RECOMIENDA ADEMÁS:

Que las Administraciones consideren desarrollar revisiones a la Recomendación del UIT-R (F.9BL004), que serán presentadas al UIT-R, para proporcionar criterios para bandas de frecuencia adicionales utilizadas por sistemas inalámbricos fijos.

¹ Documento CCP.II-RADIO/doc.345/03 rev.1